



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
7 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones  
14 a 24 de marzo de 2016

### Resultados de los períodos de sesiones 61º y 62º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

#### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

En esta nota se presentan los resultados obtenidos, incluidas las decisiones adoptadas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en los períodos de sesiones 61º y 62º, celebrados en Ginebra del 6 al 24 de julio de 2015 y del 26 de octubre al 20 de noviembre de 2015. La información sobre el 60º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 16 de febrero al 6 de marzo de 2015, figura en el informe del Comité a la Asamblea General (A/70/38, tercera parte).



## I. Introducción

1. En su resolución 47/94, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 61° y 62° del 6 al 24 de julio y del 26 de octubre al 20 de noviembre de 2015, respectivamente. En su 61° período de sesiones, el Comité aprobó la recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia (CEDAW/C/GC/33). Además, decidió encomendar al grupo de trabajo de su Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) que estudiara las posibilidades de que la Comisión iniciara el seguimiento y examen de un indicador propuesto para la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la igualdad de género, en colaboración con ONU-Mujeres, y que cambiara su nombre por el de grupo de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU-Mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En su 62° período de sesiones, que por primera vez duró cuatro semanas, el Comité aprobó una declaración sobre las crisis de los refugiados y la protección de las mujeres y las niñas. Además, celebró una mesa redonda sobre el tema “Vincular al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad”, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en colaboración con el Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza y la plataforma de órganos creados en virtud de tratados de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, con ocasión del decimoquinto aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad. El grupo estaba integrado por varios oradores de alto nivel. Unos 29 Estados y varias entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones internacionales y regionales asistieron al acto.

3. El Comité siguió colaborando con los asociados. Inmediatamente después del 60° período de sesiones, la nueva Presidenta del Comité, Sra. Yoko Hayashi, formuló una declaración ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 59° período de sesiones, celebrado en Nueva York. Con anterioridad al 62° período de sesiones de la Comisión, el 12 de octubre de 2015, la Presidenta presentó el informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 58°, 59° y 60° (A/70/38) a la Tercera Comisión de la Asamblea General en Nueva York.

4. En su 61° período de sesiones, el Comité escuchó una exposición por videoconferencia a cargo de la Sra. Shara Razavi, Jefa de la Sección de Investigación y Datos de ONU-Mujeres, sobre la propuesta de un indicador relativo a la legislación no discriminatoria para medir los progresos realizados hacia la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a la igualdad de género, y examinó la posibilidad de que el Comité iniciara el seguimiento y examen de este indicador. El Comité también se reunió en privado con la Sra. Megan Davis, Presidenta y coordinadora de cuestiones de género del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que le informó sobre los derechos de las mujeres indígenas.

5. En su 62º período de sesiones, el Comité escuchó una exposición a cargo del Sr. Augusto López-Claros, Director del Grupo sobre Indicadores Globales, Economía del Desarrollo, Grupo del Banco Mundial, acerca del conjunto de datos del informe del Banco Mundial titulado *Women, Business and the Law* y los indicadores mundiales de la igualdad de género conexos. También escuchó una exposición informativa por videoconferencia a cargo de la Sra. Lakshmi Puri, Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres, sobre el seguimiento y examen de la meta 5.1 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y siguió deliberando sobre la posible participación del Comité en ese seguimiento y examen. El Comité también se reunió en privado con la Sra. Dubravka Šimonović, recientemente nombrada Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, para intercambiar información sobre sus respectivos esfuerzos para hacer frente a la violencia contra la mujer y para deliberar sobre la continuación de la cooperación.

6. El Comité continuó beneficiándose de la información sobre distintos países recibida de las entidades y los organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG), (estas últimas coordinadas por la organización International Women's Rights Action Watch Asia Pacific).

7. Al 20 de noviembre de 2015, fecha de clausura del 62º período de sesiones del Comité, había 189 Estados partes en la Convención y 106 Estados partes en su Protocolo Facultativo. En total, 70 Estados habían aceptado la enmienda del artículo 20 (1) de la Convención, relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité. A fin de que esa enmienda entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención (actualmente 126 Estados), depositen sus instrumentos de aceptación en poder del Secretario General.

## **II. Resultados de los períodos de sesiones 61º y 62º del Comité**

### **A. Informes examinados por el Comité**

8. En su 61º período de sesiones, el Comité examinó los informes de ocho Estados partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención y emitió sus observaciones finales al respecto: Bolivia (Estado Plurinacional de) (CEDAW/C/BOL/5-6), Croacia (CEDAW/C/HRV/4-5), España (CEDAW/C/ESP/7-8), Gambia (CEDAW/C/GMB/4-5), Namibia (CEDAW/C/NAM/4-5), San Vicente y las Granadinas (CEDAW/C/VCT/4-8), Senegal (CEDAW/C/SEN/3-7), y Viet Nam (CEDAW/C/VNM/7-8). El examen de San Vicente y las Granadinas en ausencia de un informe estaba previsto inicialmente para el 56º período de sesiones, pero San Vicente y las Granadinas presentó sus informes periódicos cuarto a octavo combinados el 5 de agosto de 2013, por lo que el examen se aplazó posteriormente hasta el 61º período de sesiones para poder traducir el informe y preparar una lista actualizada de cuestiones y preguntas en la reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

9. En su 62º período de sesiones, el Comité examinó y emitió sus observaciones finales sobre los informes de 11 Estados partes: Emiratos Árabes Unidos (CEDAW/C/ARE/2-3), Eslovaquia (CEDAW/C/SVK/5-6), Eslovenia (CEDAW/C/SVN/5-6), Federación de Rusia (CEDAW/C/RUS/8), Líbano (CEDAW/C/LBN/4-5), Liberia (CEDAW/C/LBR/7-8), Madagascar (CEDAW/C/MDG/6-7), Malawi (CEDAW/C/MWI/7), Portugal (CEDAW/C/PRT/8-9), Timor-Leste (CEDAW/C/TLS/2-3), y Uzbekistán (CEDAW/C/UZB/5).

10. Asistieron a los períodos de sesiones representantes de entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y ONG. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, las respuestas de los Estados partes a estas y sus declaraciones introductorias se publican en el sitio web del Comité bajo el período de sesiones pertinente, al igual que sus observaciones finales.

## **B. Medidas adoptadas respecto de la aplicación del artículo 21 de la Convención**

### **Equipo de tareas sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos**

11. El equipo de tareas se reunió durante el 61º período de sesiones. En el 62º período de sesiones, el 19 de noviembre de 2015, el Comité convocó una mesa redonda sobre el tema “Vincular el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad”, organizada por el ACNUDH, en colaboración con el Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza y la plataforma de órganos creados en virtud de tratados de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, para conmemorar del decimoquinto aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subrayar la importancia de la recomendación general núm. 30 (2013) del Comité sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, en ese contexto. Participaron en la mesa redonda la Sra. Pramila Patten, miembro del Comité y del Grupo Consultivo de Alto Nivel para el Estudio Mundial sobre la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad; la Sra. Zainab Hawa Bangura, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos; el Sr. Chaloka Beyani, Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; y la Sra. Sarah Abu Assali, miembro de la Liga de Mujeres Sirias. La Presidenta y la Vicedirectora de la Dirección de Derecho Internacional del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, Sra. Pascale Baeriswyl, formularon declaraciones de bienvenida. La Sra. Flavia Pansieri, Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, abrió el debate y la Sra. Verónica Birga, Jefa de la Sección de los derechos humanos de la mujer y las cuestiones de género del ACNUDH, moderó la mesa redonda. El Sr. Felix Kirchmeier, Director de Estudios Políticos de la Academia de Ginebra, formuló las observaciones finales. Asistieron al acto 28 Estados partes en la Convención (Argelia, Azerbaiyán, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, España, Fiji, Finlandia, Grecia, Irlanda Israel, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Suecia,

Suiza, Tailandia, Ucrania, y Uruguay) y un Estado que no es parte en ella (República Islámica del Irán). También asistieron al acto nueve entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones internacionales y regionales (Unión Europea, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Internacional de la Francofonía, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), así como varias organizaciones no gubernamentales.

### **Recomendación general sobre el acceso a la justicia**

12. El 24 de julio de 2015, el Comité aprobó por consenso la recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, en la que el Comité indica seis componentes interrelacionados de los sistemas de justicia que son fundamentales para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, a saber, la justiciabilidad de sus derechos, la disponibilidad, accesibilidad y buena calidad, la existencia de recursos y la rendición de cuentas. El Comité formula también recomendaciones a los Estados partes sobre la manera de garantizar estos componentes y eliminar los procedimientos y las prácticas discriminatorias, así como los estereotipos en los sistemas de justicia, y dice que los estereotipos comprometen la imparcialidad y la integridad de los sistemas de justicia en todas las esferas del derecho y pueden dar lugar a la denegación de justicia, incluida la revictimización de las denunciantes. El Comité también formula recomendaciones sobre la manera de garantizar el acceso de las mujeres a la justicia en esferas específicas del derecho como el derecho constitucional, civil, de familia, penal, administrativo, social y laboral y dentro de mecanismos específicos como los sistemas de justicia plural, los sistemas judiciales y cuasi judiciales especializados, los mecanismos de solución de controversias alternativos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las oficinas de defensores del pueblo. El Comité observa además que la presencia de sistemas de justicia plural puede por sí misma limitar el acceso de la mujer a la justicia perpetuando y reforzando normas sociales discriminatorias y que las prácticas consagradas en los sistemas de justicia extraoficiales se deben armonizar con la Convención a fin de reducir al mínimo los conflictos de leyes y garantizar el acceso de la mujer a la justicia.

### **Grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales**

13. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 61° y 62° y siguió mejorando el proyecto de recomendación general. Durante el 61° período de sesiones, el Comité finalizó una primera lectura, y durante el 62° período de sesiones comenzó a aprobar su proyecto de recomendación general sobre las mujeres de las zonas rurales.

### **Grupo de trabajo sobre el derecho a la educación**

14. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 61° y 62°.

**Grupo de trabajo sobre el cambio climático y los desastres naturales**

15. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 61° y 62°. En el 62° período de sesiones, el Comité hizo suya, en principio, una nota conceptual para un proyecto de recomendación general y confirmó que el 29 de febrero de 2016, durante el 63° período de sesiones del Comité, se celebraría medio día de debate general sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático.

**Grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo**

16. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 61° y 62°. En el 61° período de sesiones, el grupo examinó y presentó al Comité proyectos de decisión sobre las directrices contra las represalias y sobre los elementos para la elaboración de recomendaciones generales y las consultas sobre estas, que la Comisión aprobó (véase el párr. 21). En el 62° período de sesiones, el grupo de trabajo examinó y presentó al Comité proyectos de decisión sobre un nuevo párrafo estándar relativo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sobre la función de los relatores para los países, sobre la composición de los equipos de tareas sobre los países y sobre la máxima longitud de las observaciones finales y de la información complementaria facilitada por los Estados partes; el Comité aprobó todas las propuestas (véase el párr. 22).

**Grupo de trabajo encargado de actualizar la recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer**

17. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 61° y 62° para examinar un primer proyecto de recomendación general que actualizaba la recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer. En el 62° período de sesiones, el grupo de trabajo decidió celebrar una reunión de expertos en la London School of Economics, Centre for Women, Peace and Security, los días 4 y 5 de febrero de 2016.

**Grupo de trabajo conjunto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos**

18. Durante el 62° período de sesiones, el 29 de octubre de 2015, el Comité y el Comité de Derechos Humanos celebraron una consulta oficiosa conjunta, organizada por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, para proseguir el debate sobre el aborto que se había iniciado el 16 de julio de 2014 en la anterior reunión conjunta de ambos Comités.

**Grupo de Trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU-Mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

19. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 61° y 62°. En el 62° período de sesiones, examinó una propuesta de ONU-Mujeres sobre la participación del Comité en el seguimiento y examen de un indicador propuesto para la meta 5.1 sobre la igualdad de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El grupo de trabajo preparó las videoconferencias celebradas con ONU-Mujeres para debatir la propuesta los días 12 y 19 de noviembre.

**Grupo de trabajo sobre la Unión Interparlamentaria**

20. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 61° y 62°

**C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité****Mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención****Métodos de trabajo**

21. En su 61<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité tomó nota de las directrices contra las represalias, aprobadas en la 27<sup>a</sup> reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en San José del 22 al 26 de junio de 2015 (“directrices de San José”; HRI/MC/2015/6) y decidió seguir examinándolas con miras a adaptarlas y desarrollarlas para reflejar mejor el contexto particular del Comité, su mandato y su experiencia. Entretanto, el Comité decidió que su Mesa siguiera actuando como centro de coordinación en materia de intimidación o represalias, incluso entre períodos de sesiones. Además, el Comité tomó nota de los elementos para la elaboración de las observaciones y recomendaciones generales y las consultas al respecto aprobadas en la 27<sup>a</sup> reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados (véase A/70/302, párr. 91, apartados a) a h)) y decidió aprobar la mayoría de ellos, si bien observó que el proceso de consulta e inclusión de observaciones de otros mecanismos e interesados en el proyecto de recomendaciones generales requeriría que el Comité lo siguiera examinando.

22. En su 62° período de sesiones, el Comité adoptó decisiones para introducir un nuevo párrafo estándar relativo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes, seguir potenciando la función de los relatores para los países en la preparación de los diálogos con Estados partes y durante esos diálogos, reducir el número mínimo de miembros de los equipos de tareas sobre los países de 10 a 9 expertos (incluido el relator para el país) y comenzar a fijar límites internos al número de palabras de las observaciones finales (6.000 palabras) y de la información de los Estados partes sobre el seguimiento de las observaciones finales (4.000 palabras).

**Proceso de seguimiento**

23. El Comité continuó su labor en el marco del proceso de seguimiento en los períodos de sesiones 61° y 62°, aprobando los informes de la Relatora para el seguimiento de las observaciones finales y examinando los informes de seguimiento de Angola, Argelia, Austria, Chile, Chipre, Hungría, Kuwait, Malta, México, Nepal, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Togo y Turkmenistán. Los informes se publican en la página web del Comité.

**Informes atrasados**

24. El Comité decidió que la secretaría recordara sistemáticamente a los Estados partes que se hubieran atrasado cinco o más años en la presentación de sus informes que los presentaran lo antes posible. Al 20 de noviembre de 2015, fecha de clausura del 62° período de sesiones, había 15 Estados partes que llevaban un atraso de cinco



o más años en la presentación de sus informes, a saber, Antigua y Barbuda, Dominica, Irlanda, las Islas Marshall, Kiribati, Letonia, Malasia, Mónaco, Mozambique, la República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Santo Tomé y Príncipe y Suriname. Con respecto a los informes muy atrasados, el Comité decidió que, como último recurso, en caso de no recibirse esos informes en las fechas especificadas, procedería al examen de la aplicación de la Convención en esos Estados partes en ausencia de un informe. En 2016 y 2017 el Comité tiene previsto examinar la situación de los siguientes Estados partes en ausencia de un informe: Antigua y Barbuda y Saint Kitts y Nevis. Los Estados partes han respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como demuestra el número de informes presentados y que está previsto examinar. Actualmente, el Comité tiene previsto examinar 44 informes entre el 63<sup>er</sup> período de sesiones (febrero y marzo de 2016) y el 67<sup>o</sup> período de sesiones (julio de 2017).

### **Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité**

25. El Comité confirmó las siguientes fechas para la celebración de sus períodos de sesiones 63<sup>o</sup>, 64<sup>o</sup> y 65<sup>o</sup>:

#### *63<sup>er</sup> período de sesiones*

- a) 34<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 9 a 12 de febrero de 2016, Ginebra;
- b) Tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 11 y 12 de febrero de 2016;
- c) Sesiones plenarias: 15 de febrero a 4 de marzo de 2016, Ginebra;
- d) Grupo de trabajo anterior al 65<sup>o</sup> período de sesiones: 7 a 11 de marzo de 2016, Ginebra;

#### *64<sup>o</sup> período de sesiones*

- a) 35<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 29 de junio a 1 de julio de 2016, Ginebra;
- b) Cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 30 de junio y 1 de julio de 2016, Ginebra;
- c) Sesiones plenarias: 4 a 22 de julio de 2016, Ginebra;
- d) Grupo de trabajo anterior al 66<sup>o</sup> período de sesiones: 25 a 29 de julio de 2016, Ginebra;

#### *65<sup>o</sup> período de sesiones*

- a) 36<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 19 a 21 de octubre de 2016, Ginebra;
- b) Quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 20 y 21 de octubre de 2016, Ginebra;
- c) Sesiones plenarias: 24 de octubre a 18 de noviembre de 2016, Ginebra;



d) Grupo de trabajo anterior al 67º período de sesiones: 21 a 25 de noviembre de 2016, Ginebra.

#### **Informes que deberá examinar el Comité en próximos períodos de sesiones**

26. El Comité confirmó que examinaría los informes de Haití, Islandia, el Japón, Mongolia, la República Checa, la República Unida de Tanzania, Suecia, y Vanuatu en su 63<sup>er</sup> período de sesiones y los informes de Albania, Filipinas, Francia, Malí, Myanmar, Trinidad y Tabago, Turquía y el Uruguay en su 64º período de sesiones.

### **D. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo**

27. En su 61<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 32º período de sesiones. El Comité aprobó, por consenso, los dictámenes en que se consideraba que había habido violaciones en relación con las comunicaciones núm. 24/2009 relativa a Georgia y núm. 45/2012 relativa a Kazajstán. También llegó a la conclusión, por consenso, de que las comunicaciones núm. 50/2013 relativa a Dinamarca y núm. 52/2013 relativa a los Países Bajos eran inadmisibles.

28. Asimismo, durante el 61<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité decidió poner fin al diálogo de seguimiento con respecto a una comunicación relativa a Turquía (núm. 28/2010), tras considerar que las recomendaciones que figuraban en su dictamen se habían resuelto de forma parcialmente satisfactoria.

29. Con respecto a las investigaciones realizadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité, entre otras cosas, hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su primer período de sesiones. En relación con la investigación núm. 2010/1 sobre Filipinas, el Comité aprobó la recomendación del Grupo de Trabajo de formular preguntas sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité en su informe sobre la investigación en la lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Filipinas que establecerá el grupo de trabajo anterior al período de sesiones para el 64º período de sesiones del Comité. En cuanto a la investigación núm. 2011/1, relativa al Canadá, el Comité aprobó la recomendación del Grupo de Trabajo de iniciar un proceso de seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité en su informe de la investigación.

30. En su 62º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 33<sup>er</sup> período de sesiones. El Comité aprobó, por consenso, un dictamen en que se consideró que había habido violaciones en relación con la comunicación núm. 53/2013 relativa a Dinamarca y declaró inadmisibles las comunicaciones núm. 55/2013 relativa al Reino Unido y núm. 56/2013 relativa a Dinamarca.

31. También durante el 62º período de sesiones, el Comité decidió poner fin al diálogo de seguimiento con respecto a una comunicación relativa a Bulgaria (núm. 32/2011), tras concluir que las recomendaciones que figuraban en su dictamen se habían aplicado satisfactoriamente, en vista de la indemnización abonada (7.000 levas, equivalentes a 3.500 euros).

32. Con respecto a las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su segundo período de sesiones. En relación con la investigación núm. 2011/1 relativa al Canadá, el Comité ratificó la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo de esperar a que el Estado parte proporcionara información en seguimiento de las observaciones finales del Comité, prevista para el 1 de febrero de 2016. El Comité decidió pedir a la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que preparase actas resumidas de distribución reservada de las sesiones plenarias privadas del Comité en las que se estuvieran examinando las actividades previstas en el artículo 8 del Protocolo Facultativo.

---